DICTAMEN UOC Nº 25/15 (AMPLIATORIO)

1.- ANTECEDENTES:

Expediente N° 3916/2011
Recurrente: ANDRES GARCIA
Asunto: Oferta de Propiedad.

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

4.- ANÁLISIS:

Que, en atención a la Nota DNCP/DNC Nº 6883/2015 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la Contratación Dirección Vía Excepción Nº 01/2015 para la "Adquisición de Inmueble", a los efectos de ampliar el Dictamen U.O.C. Nº 07/15 de fecha 10 de abril de 2015.

Que, Las razones por las cuales se apuntó a la compra por la vía de la excepción, contemplada en el artículo 33 incisos "a" y "g" de la ley 2051/03 de contrataciones públicas y no por la figura de expropiación, la expongo en los siguientes términos: La expropiación consiste en el acto administrativo que extingue el derecho de dominio del titular, en virtud de sentencia judicial fundada en Ley. La Constitución de la República del Paraguay, dispone que se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, la que será determinada en cada caso por Ley. Se concluye que la expropiación, en nuestro Ordenamiento Jurídico constituye atribución del Poder Legislativo.-
En el caso ahora analizado, el poder administrador se encuentra ante la imperiosa necesidad de dar respuesta en el menor plazo posible a una situación de hecho, (la ocupación ejercida por los campesinos) y, sabido es que el Poder Legislativo requiere un tiempo mayor para el tratamiento de las Leyes , el que en algunas oportunidades requiere años. El empleo de este tiempo no cuenta el poder administrador para brindar respuesta a un problema social, en esta circunstancia radica la justificación de aplicar la compra por excepción a ciertos inmuebles que se encuentran ocupados por campesinos.

Que, el 30 de junio de 2011, el Señor Andrés García, representante del Señor Johannes Georg Lex, según poder especial ofertó al INDERT una propiedad con una superficie de 139 hás 9990m2 6590cm2 ubicado en la localidad de Tacuatí Loma, Distrito de Horqueta.

Que, en fecha 30 de julio de 2011, la Comisión Directiva de las Familias Sin Tierra de la Localidad de Paso Itá, del Distrito de Horqueta, nota mediante, solicitaron la compra de la propiedad perteneciente a Johannes Georg Lex, resaltando que se encontraban cultivando dentro del predio, solicitando el apoyo del Gobierno a través del INDERT, para las 15 familias con un promedio de 90 personas.

Que, en enero de 2013 en el informe de tasación del MOPC, mencionan que el inmueble no se encontraba ocupado, razón por la cual la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó aclaratorias respecto a la situación de ocupación del terreno ofertado.

Que, En fecha 11 de febrero del año 2014, el funcionario Ing. Darío Clemotte, en atención a la solicitud de aclaratoria, informó que muchos de los 18 lotes de la Colonia Paso Itá, manzana III, extendieron las dimensiones de sus terrenos en la fracción ofertada y que existe un grupo de campesinos (12 familias) que solicitaron pacíficamente la compra de la fracción del Sr. Lex, cuyo censo obra en el expediente. El mismo corresponde a las 12 (doce) familias, con 25 (Veinte y Cinco) miembros aproximadamente y fue realizado por el Supervisor Zonal del INDERT en el Distrito de Horqueta.

Según el último informe de los funcionarios y técnicos comisionados del INDERT, de Mayo de 2015 (en cumplimiento a la Resolución P. Nº 1255/15, de fecha 27 de abril de 2015, por la cual se comisiona a funcionarios a los efectos de realizar trabajos de verificación de condiciones de ocupación, condiciones de uso de suelo, estudio de suelo y censo de ocupación de la fracción ofrecida en venta), manifestaron en cuanto a condiciones generales del inmueble que se pudo observar la existencia de cultivos de autoconsumo, perteneciente a personas que aun no habitan la fracción pero que ya poseen sus mejoras dentro; que la propiedad se encuentra a escasos metros de una ruta empedrada; a cercanías se observa tendido de la ANDE, cuentan con agua corriente y se pudieron observar algunas escuelas en la zona. Mencionaron en el informe que la comisión vecinal de las familias que solicitan la compra de la propiedad no poseen vivienda dentro de la fracción, pero trabajan en la misma cultivando productos de autoconsumo en un 100% de la superficie del inmueble pretendido.

En atención a lo expuesto precedentemente se denota como punto principal, la existencia del interés social, el apoyo para paliar las necesidades sociales y contar en el menor tiempo posible con este inmueble de manera a dar fin a la problemática existente en la zona, acortando el plazo que conllevaría el procedimiento de expropiación y la aprobación del vendedor de realizar dicho acto jurídico, de manera a cumplir con la Reforma Agraria.

Es mi dictamen.

Asunción, 26 de octubre del 2015.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. GUSTAVO ORTÍZ CAREAGA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py